



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 046-2023-2-0395**

**ACCION DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE
CASTROVIRREYNA**

CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-IVPMC/CS -
SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO
VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-982 EMP. PE-28 D
(PULTOC) - SANTA ANA - EMP. HV-978, CON UNA LONGITUD
TOTAL DE 26.550 KM. DEL DISTRITO DE SANTA ANA,
PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE
HUANCVELICA”**

CASTROVIRREYNA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 046-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-982 EMP. PE-28 D (PULTOC) - SANTA ANA - EMP. HV-978, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 26.550KM. DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	15
V. CONCLUSIÓN	15
VI. RECOMENDACIÓN	15
APENDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 046-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-982 EMP. PE-28 D (PULTOC) - SANTA ANA - EMP. HV-978, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 26.550KM. DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0395-2023-005 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ A UN POSTOR CUYA OFERTA CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LAS BASES Y OFERTÓ EL MONTO MENOR, Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFERTÓ UN MONTO MAYOR, PRIVANDO A LA ENTIDAD DE ACCEDER A UNA MEJOR OFERTA Y GENERÓ QUE ASUMA MAYORES OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR S/11 729,45.**

De la revisión a la documentación relacionada a la Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal, se determinó que el Comité de Selección no admitió la oferta del Consorcio Lircay, por consignar en el Anexo n.° 6 “Precio de la oferta” el símbolo de nuevos soles (S/.) en lugar de soles (S/), a pesar que la Ley n.° 30381 dispone que la denominación antigua debe entenderse aludida a la moneda actual; por tanto, ha cumplido con las condiciones exigidas en las Bases¹ y ofertó un monto menor (S/ 95 750,66), luego otorgó la buena pro al postor Consorcio Vial Nehemias quien ofertó un monto mayor (S/ 107 480,11), lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, privó a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por S/ 11 729,45.

La situación descrita se detalla a continuación:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna suscribió con Provias Descentralizado el Convenio n.° 079-2023-MTC/21 “Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - PIA 2023” de 29 de marzo de 2023, a través del cual se establece los compromisos y responsabilidades para



¹ Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, realizado el 8 de junio de 2023.

la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de nueve (9) vías vecinales de la provincia de Castrovirreyna por S/1 779 754 (según su anexo I), en tal sentido, se obliga a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna ser responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en su anexo I, por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se genere como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna², en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 01-2023-IVPMC/P de 20 de marzo de 2023, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se encuentran incluidos los nueve (9) servicios de mantenimiento rutinarios.

Es ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023, se designó a los miembros del comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023; en tal sentido, también encargados de desarrollar el presente procedimiento y se encuentra conformado por:

Cuadro n.° 1
Comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023

Ítem	Nombres y Apellidos	Comisión
1	Victor De La Cruz Cahuana	Presidente Titular
2	Dennis Quispe Tornero	Primer Miembro Titular
3	Roxana Pérez Lazo	Segundo Miembro Titular
4	Auro Demetrio del Rio Canales	Presidente Suplente
5	Yax Garcia Candiotti	Primer Miembro Suplente
6	Juan Humberto Mejía Flores	Segundo Miembro Suplente

Fuente.- Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023.

Seguidamente, el 26 de abril de 2023 se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - primera convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario por S/139 853,20, no obstante, mediante Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de 15 de mayo de 2023, el Comité de Selección resuelve por unanimidad declarar desierto el procedimiento de selección, a razón de que no existe ninguna oferta válida; por consiguiente, se realiza una segunda convocatoria.

Es así que, para la segunda convocatoria mediante el informe n.° 037-2023-MPC-IVP-JO-DQT de 18 de mayo de 2023 el Jefe de Operaciones IVP Castrovirreyna requiere al Gerente IVP Castrovirreyna la contratación de micro empresa para el servicio de mantenimiento rutinario por S/119 688,32; asimismo, adjunta el anexo I del convenio y términos de referencia.

Asimismo, mediante Formato n. 005-2023-OA/IVPMC de 19 de mayo de 2023, el Administrador solicita la aprobación del expediente de contratación; el cual, es aprobado por el presidente del Comité Ejecutivo mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 025-2023-IVPMC/P de 19 de mayo de 2023.

En tal sentido, los miembros titulares del Comité de Selección se instalaron, aprobaron el proyecto de bases y luego con Formato n.° 005-2023-IVPMC/CS - Formato de solicitud y aprobación de Bases de 22 de mayo de 2023, solicitaron al Presidente del Comité Directivo la aprobación de las Bases; quien, mediante Resolución de Comité de Presidencia del Comité Ejecutivo n.° 034-2023-IVPMC/P de 23 de mayo de 2023, aprueba las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada

² Órgano de Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.



n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-982 Emp. Pe-28 d (Pultoc) - Santa Ana - Emp. Hv-978, con una longitud total de 26.550km. del distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, por un valor referencial de S/ 119 688,32.

Por tanto, el 1 de junio de 2023 la Entidad publicó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-IVPMC/CS – segunda convocatoria, el cual se realizó en las siguientes fechas y etapas:

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada
n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Cronograma			
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Convocatoria	01/06/2023	01/06/2023	
Registro de participantes (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	12/06/2023 23:59:00	
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	02/06/2023 00:01:00	05/06/2023 23:59:00	
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	08/06/2023	08/06/2023	
Integración de las Bases	08/06/2023	08/06/2023	
A TRAVÉS DEL SEACE (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)			
Presentación de ofertas (Electrónica)	13/06/2023 00:01:00	13/06/2023 23:59:00	
Evaluación y calificación	14/06/2023	16/06/2023	
EN LA ENTIDAD (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)			
Otorgamiento de la Buena Pro	16/06/2023 08:30:00	16/06/2023	
A TRAVÉS DEL SEACE (HUANCAVELICA / CASTROVIRREYNA / CASTROVIRREYNA)			

Fuente.- Buscador del SEACE https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jsp/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientoSeleccionEntidad.iface?locale=es_PE&rvn=2

Del cuadro precedente, cabe precisar que la fecha considerada para la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro era el 14 de junio de 2023; sin embargo, por recarga laboral de los miembros del comité de selección se postergó hasta el 16 de junio de 2023, según se advierte en el listado de acciones del SEACE.

En tal sentido, en el Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección de las Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria de 16 de junio de 2023, se advierte que se registraron veinticinco (25) participantes y seis (6) postores, siendo que estos últimos fueron los que presentaron sus ofertas a través del SEACE, según se detalla:

Cuadro n.° 2
Postores que presentaron sus ofertas en la Adjudicación Simplificada
n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	Consorcio Lircay integrado por: - Asociación Productores Agropecuarios Trapiche - Contratistas Generales Rayabef Ingenieros E.I.R.L.	20486165775 20607985864	13/06/2023	Válido
2	Consorcio Vial Nehemias integrado por: - Inversiones Nehemias Perez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con Asociación Civil Sin Fines de Lucro Huanca Wilca.	20606642653 20486211122	13/06/2023	Válido
3	Consorcio Santa Ana integrado por: - Asociación Civil Santa Ana de Castrovirreyna. - Conce Lopez Walter Guillermo.	20601062063 10232769454	13/06/2023	Válido
4	Grupo Riveros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - Grupo Riveros E.I.R.L.	20604223068	13/06/2023	Válido
5	- Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada.	20606976861	13/06/2023	Válido
6	Consorcio Pultoc integrado por:	20486735890	13/06/2023	Válido



N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
	- El Consul Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. - Uldarico Valencia Poma.	10408298631		

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS-2 de 16 de junio de 2023 y el SEACE.
Elaborado por- Comisión de Control.

También; en dicha acta se advierte que el Comité de Selección admitió a cuatro (4) y no admitió a dos (2) postores, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Postores admitidos en la Adjudicación Simplificada
n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

N°	Nombre o Razón Social	Anexo 1	Doc. que acredite la Represent.	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Estado
		Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	De ser el caso	Oblig.	
1	Consorcio Lircay	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No admitido (*)
2	Consorcio Vial Nehemias	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
3	Consorcio Santa Ana	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
4	Grupo Riveros E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No Corresponde	Si	Admitido
5	Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	No admitido (**)
6	Consorcio Pultocc	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido

(*) El participante consigna en el Anexo n.° 06 una moneda que a la fecha no se encuentra vigente S/. (Nuevo Sol), folio 72.

(**) El participante presenta en sus Anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 6 firmas coincidentes en todos sus extremos incluso en la sección que se superponen en las mismas letras de los sellos de la parte superior e inferior, por lo que el Comité tiene elementos suficientes que le permitan concluir que la firma del Sr. Wilson Tovar Llancari no ha sido manuscrita, siendo solo reproducción de una misma imagen matriz. Al respecto el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE establece: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Además, las bases integradas establecen en su sección general, numeral 1.6: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS-2 de 16 de junio de 2023.
Elaborado por- Comisión de Control.

Luego, el Comité de Selección procede con la evaluación de las ofertas admitidas obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 4
Orden de prelación determinado por el Comité de Selección en la Adjudicación
Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Nombre o Razón Social	Factor de Evaluación (Precio S/)	Puntaje	Bonificación de 5% (MYPE)	Bonificación del 10% (Colindancia)	Puntaje total	Orden de prelación
Grupo Riveros E.I.R.L.	107 000,00	100.00	5.00	10.00	115.00	1°
Consorcio Vial Nehemias	107 480,11	99.55	4.98	9.96	114.49	2°
Consorcio Santa Ana	110 688,00	96.67	0.00	9.67	106.34	3°
Consorcio Pultocc	113 703,91	94.10	0.00	9.41	103.51	4°

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS-2 de 16 de junio de 2023.
Elaborado por- Comisión de Control.



Asimismo, el Comité de Selección verificó según el orden de prelación el cumplimiento de los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 5
Resultado obtenido por el Comité de Selección de la verificación de los requisitos de calificación
ofertas en la Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

	Requisitos de Calificación	Grupos Riveros E.I.R.L. (1°)	Consorcio Vial Nehemias (2°)	Consorcio Santa Ana (3°)	Consorcio Pultocc (4°)
B	Capacidad técnica y profesional				
B.1	Equipamiento estratégico	No cumple (***)	Si cumple	No cumple (****)	Si cumple
B.3	Calificaciones del personal clave				
B.3.1	Formación académica	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple (*****)
B.3.2	Capacitación	Si cumple	Si cumple	Si cumple	
B.4	Experiencia del personal clave	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No cumple (*****)
C	Experiencia del postor en la especialidad	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	CONDICIÓN	NO CALIFICA	CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA

(***) El postor acredita en el folio 51, Compromiso de alquiler de celular, el Comité decide no validar el documento presentado para la acreditación de equipamiento estratégico toda vez que existe incongruencia en la información consignada, TERCERO: El equipo CÁMARA FOTOGRÁFICA (...).

(****) El postor presenta en el folio 159, Factura N° 0001-000358 para acreditar la disponibilidad de compactador tipo plancha de 6 HP, el Comité decide no validar el comprobante de pago presentado para la acreditación de equipamiento estratégico toda vez que no cuenta con la fecha de cancelación respectiva.

(*****) El postor acredita como profesional propuesto para Jefe de Mantenimiento al Ing. Kevin Richard Asto Huamani, proponiendo al mismo profesional en el procedimiento de selección AS-SM-7-2023- CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: 14.1 JEFE DE MANTENIMIENTO (PERSONAL CLAVE) (...) Deberá ser propuesto para un solo tramo (...).

Fuente.- Actas de admisión, evaluación, calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS-2 de 16 de junio de 2023.

Elaborado por- Comisión de Control.

Finalmente, el comité de selección por unanimidad, dio por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado, y decidieron otorgar la buena pro del procedimiento de selección al postor CONSORCIO VIAL NEHEMIAS, por un monto de S/107 480,11.

Sin embargo, de la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión, calificación y evaluación de ofertas se advierte que los miembros titulares del Comité de Selección³ no admitieron la oferta del postor Consorcio Lircay, integrado por Asociación Productores Agropecuarios Trapiche y Contratistas Generales Rayabef Ingenieros E.I.R.L., debido a que en su anexo n.° 06 "Precio de la oferta" contenido en el folio 72, consigna una moneda que a la fecha no se encuentra vigente S/. (nuevo sol), sin embargo, del análisis y la revisión de los documentos del procedimiento de selección se advierte que según la Ley n.° 30381 la denominación antigua debe entenderse aludida a la moneda actual; por tanto, ha cumplido con las condiciones exigidas en las Bases Integradas, en adelante "Bases".

De la no admisión del postor Consorcio Lircay por consignar una moneda que a la fecha no se encuentra vigente S/. (Nuevo sol).

³ Los miembros titulares del Comité de selección son: Victor De La Cruz Cahuana, presidente; Dennis Quispe Torero, primer miembro y Roxana Pérez Lazo, segundo miembro.



Al respecto, es menester indicar que, las Bases de la Adjudicación Simplificada 05-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria, constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la presentación, admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

En ese orden de ideas, se verificó que el literal g), del numeral 2.2.1.1 – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la sección específica de las Bases, precisa la documentación de presentación obligatoria, según se detalla:

“2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)*
- b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
(...)
- c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)*
- d) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)*
- e) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)*
- f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)*
- g) **El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.”

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. (...), el subrayado en nuestro.

Como se puede advertir, el literal g), del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las Bases establece como uno de los documentos de la admisión de oferta, la presentación del anexo n.º 6; en tal sentido, se verificó si el Consorcio Lircay adjuntó a su oferta el anexo n.º 6 - precio de la oferta del postor, identificándose dicho documento en la página 72 de su oferta, según se muestra a continuación:



Imagen n.º 2
Anexo n.º 6 "Precio de la oferta" del postor Consorcio Lircay, presentado en la Adjudicación Simplificada n.º 005-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CASTROVIRREYNA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma azada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NUMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA.
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-982 EMP. PE 28 D (PULTOC) - SANTA ANA - EMP. HV-978, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 26.550KM. DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	S/ 95,750.66
TOTAL	S/ 95,750.66

El precio de la oferta es en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal; no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Castrovirreyna, 13 de junio del 2023

CONSORCIO LIRCAY
[Firma]
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye (EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN).

Fuente.- Oferta del postor Consorcio Lircay.
Elaborado por- Comisión de Control.

En la imagen se advierte que el postor Consorcio Lircay consideró en el monto el símbolo del nuevo sol "S/ 95,750.66", identificándose que la diferencia entre el antiguo y el nuevo símbolo de la unidad monetaria nacional solo es el punto ".", la misma que no genera confusión alguna respecto de la unidad monetaria consignada; además que, en la parte inferior precisa en letras que el precio de la oferta es en "soles", lo cual se encuentra acorde a la denominación actual de la moneda nacional.

Al respecto, la Ley n.º 30381, Ley que Cambia el Nombre de la Unidad Monetaria de Nuevo Sol a Sol, publicado el 14 de diciembre de 2015, establece el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú, según se transcribe:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Es objeto de la presente Ley establecer el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual.



Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el Nuevo Sol.

Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el "Nuevo Sol" divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/.", de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es "S/".

En tal sentido, se advierte el cambio de la unidad monetaria del nuevo sol y su símbolo que es "S/." a sol con símbolo "S/"; del cual, en su artículo 1°, dicha Ley precisa que tiene por objetivo el cambio de la unidad monetaria del "Nuevo Sol" a "Sol" para agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual; asimismo, **en su artículo 2°, dispone expresamente que toda referencia al Nuevo Sol (S/.) se debe entender como "Sol", cuyo símbolo es "S/".**

Como se aprecia, si bien la mencionada Ley dispone la utilización obligatoria de la nueva denominación monetaria (Sol) y su símbolo respectivo (S/), también establece que, cuando se haga referencia al "Nuevo Sol" (S/.), esto es, la denominación monetaria antigua, tal indicación debe entenderse aludida al "Sol" (S/), es decir, a la denominación monetaria actual y su respectivo símbolo.

Sin embargo, a pesar que la normativa señalada precisa que la denominación antigua debe entenderse aludida a la moneda actual, el Comité de Selección decidió no admitir la oferta del postor Consorcio Lircay, trasgrediendo el artículo 2° de la Ley n.° 30381.

En tal sentido, el Comité de Selección trasgredió el principio de eficacia y eficiencia recogido en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que en el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por otro lado, se advierte que el postor Consorcio Lircay ofertó por S/ 95 750,66 (80% del valor referencial), siendo el monto menor a las ofertas de todos los postores que pasaron a la evaluación y calificación (ver cuadro n.° 4).

En tal sentido, se verificó si el postor Consorcio Lircay, cumplió con acreditar los requisitos de calificación, obteniéndose el siguiente resultado:

Cuadro n.° 6

Verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación del postor Consorcio Lircay en la en la Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)									
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL											
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO											
	Requisitos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTID. MINIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%))</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID. MINIMA	01	Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%))	01	02	Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su	01	1. Carta de compromiso alquiler de motocarga P&R modelo KX350A de 12/06/2023. 2. Carta de compromiso alquiler de plancha compactadora de 6.5 HP, marca Dynamic Kohler, de 12/06/2023. 3. Carta de compromiso alquiler de cámara	Cumple
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID. MINIMA										
01	Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%))	01										
02	Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su	01										



	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)						
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)</td> <td>01</td> </tr> </table> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (...)</p>		programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)		03	Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01	fotográfica o celular mínimo de 64 megapíxeles (celular de 200 megapíxeles AMOLED de 6.8 pulgadas, cámara principal 200 megapíxeles f/1.7 OIS), de 12/06/2023.	
	programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)								
03	Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01							
B.3	Calificación del personal clave								
B.3.1	Formación académica								
	<p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p><u>Acreditación:</u> El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil de la Universidad Nacional de Huancavelica, a nombre José Antonio Perez Ramos, de 9 de enero de 2013. - Diploma de colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú del 19/02/2013. - Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú, de 12/05/2023. 	Cumple						
B.3.2	Capacitación								
	<p><u>Requisitos:</u> Deberá tener capacitación mínima de 30 horas académicas en Mantenimiento y/o Conservación Vial, con una antigüedad no mayor a dos (2) años a la presentación de ofertas. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de constancias o certificados.</p> <p>Importante <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>	Certificado de curso de especialización profesional: Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales y Departamentales con duración de 120 horas académicas, de 20 de marzo de 2022.	Cumple						
B.4	Experiencia del personal clave								
	<p><u>Requisitos:</u> Experiencia mínima de doce (12) meses como asistente de residente y/o supervisor, Jefe de Mantenimiento y/o Monitor Vial y/o Supervisor y/o Residente y/o Analista Técnico y/o responsable Técnico en Mantenimiento de Caminos Vecinales y/o Departamentales y/u Obras Viales. Del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Constancia de trabajo emitido por J&M Aguirre S.A.C., por prestación de servicios como jefe de mantenimiento realizado desde el 20/10/2020 al 20/10/2021 (365 días). 2.- Constancia de trabajo de Asociación de Productores Agropecuarios Trapiche, por 	Cumple						



	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
	<p>cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, (...). • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. (...). 	<p>prestación de servicio como responsable técnico de mantenimiento vial desde el 21/08/2020 al 31/12/2020 (132 días).</p> <p>3.- Contrato privado de locación de servicio y constancia de conformidad al contrato n.º 004-2019/ASOC.PROD.AGROP. TRAPICHE/RMN, por prestación de servicio como jefe de mantenimiento desde el 02/12/2019 al 29/02/2020.</p> <p><u>Experiencia total de 514 días (1 año, 4 meses y 27 días).</u></p>	
C	Experiencia del postor en la especialidad		
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 29,900.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: conservación y/o mantenimiento rutinario y/o periódico o la combinación de los términos anteriores, de carreteras y/o vías vecinales y/o departamentales.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro</p>	<p>Contrato n.º 14-2017-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, contrato del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental no pavimentada HV-1008, tramo: vista alegre – santo domingo de Capillas – San Francisco de Sangayaico – Dv. Santiago de Cocorvos (km 41+000 al km 89+000) de 31/05/2017 y su constancia de prestación de 09/04/2019, por S/ 319 000,00.</p>	Cumple



	Requisitos de Calificación	Documentación que acredita la calificación del personal clave	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
	<p>documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N.º 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. (...).</p>		
Resultado de la verificación de los requisitos de calificación del personal clave:			Califica

Fuente.- Bases Adjudicación Simplificada n.º 05-2023-IVPMC/CS-2 y oferta del postor Consorcio Lircay.

Elaborado por- Comisión de Control.

Como se advierte en el cuadro precedente, el postor Consorcio Lircay cumplió con acreditar los requisitos de calificación de equipamiento estratégico, calificaciones del personal clave y experiencia del postor en la especialidad según se encuentra establecido en las Bases del procedimiento de selección; no obstante, debido a que el Comité de Selección no admitió dicha oferta no pasó a la evaluación y calificación de ofertas.

Continuando con el procedimiento de selección, se advierte que el Comité de Selección durante la calificación, descalificó la oferta del primer postor según la orden de prelación, postor Grupo Riveros E.I.R.L, debido a que en el folio 51 de su oferta existe incongruencia en el compromiso de alquiler del celular⁴.

En tal sentido, el Comité de Selección otorga la buena pro al segundo postor según la orden de prelación, **Consorcio Vial Nehemias**, integrado por Inversiones Nehemias Pérez E.I.R.L con RUC n.º 20606642653 y Asociación Civil Sin Fines de Lucro Huanca Wilca con RUC n.º 20486211122, por un monto de S/107 480,11, y posterior a ello suscribieron el Contrato de Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de Caminos Vecinales n.º 04-2023-IVPMC/PC de 3 de julio de 2023.

Por lo expuesto, el Comité de Selección al no admitir la oferta del Consorcio Lircay, por consignar en el Anexo n.º 6 el símbolo de nuevos soles (S/.) en lugar de soles (S/), a pesar que la Ley n.º 30381 dispone que la denominación antigua debe entenderse aludida a la moneda actual, ha trasgredido los principios de libertad de concurrencia y de eficacia y eficiencia que debe regir en las contrataciones públicas.

La situación expuesta contraviene las siguientes normativas:

- **Ley n.º 30381, Ley que Cambia el Nombre de la Unidad Monetaria de Nuevo Sol a Sol, publicado el 14 de diciembre de 2015.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Es objeto de la presente Ley establecer el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual.

⁴ En la oferta del postor Grupo Riveros E.I.R.L., se advierte que en la segunda y tercera cláusula del compromiso de alquiler de celular se precisó el equipamiento estratégico celular y cámara fotográfica, respectivamente, siendo contradictoria dicha información.



Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, ley que establece como unidad monetaria del Perú, el Nuevo Sol.

Modifícanse los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el "Nuevo Sol" divisible en 100 "céntimos", cuyo símbolo será "S/.", de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es "S".

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad,



probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

f) El monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases.

(...)

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-982 Emp. Pe-28 d (Pultoc) - Santa Ana - Emp. Hv-978, con una longitud total de 26.550km. del distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica.**

Sección General.- Disposiciones comunes del procedimiento de selección

Capítulo I.- Etapas del Procedimiento de Selección

1.7 Presentación y aperturas de ofertas

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

Sección Específica.- Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Capítulo II.- Del Procedimiento de Selección

(...)

2.2 Contenido de las ofertas

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta



- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
(...)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**
(...)

f

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

J

(...)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

El Comité de Selección no admitió la oferta del postor Consorcio Lircay, a pesar que cumplió con las condiciones establecidas en las Bases y ofertó el monto menor S/95 750,66 (80% del valor referencial), y otorgó la buena pro al postor Consorcio Vial Nehemias quien ofertó un monto mayor S/107 480,11, lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, privó a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por S/11 729,45.



IV. DOCUMENTACION E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023.



Lebara B. De La Cruz Mancha
Jefe de Comisión



Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Supervisor de Comisión

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023



Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Castrovirreyna, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N° 1260-2023-MPC/OCI

Señor
Roger Elmer Quispe Escobar
Presidente del Directorio
Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna
Presente.-



- ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 046-2023-2-0395.
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la Adjudicación Simplificada n.° 05-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta HV-982 emp. PE-28 d (pultoc) - Santa Ana - emp. HV-978, con una longitud total de 26.550km. del distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica, se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 046-2023-2-0395, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de OCI

KPTC
Cc.
Archivo